**ANEXO 2**

**INSUMOS** sobre el **derecho a una** **vivienda adecuada** **en los conflictos violentos**

**NOTA:** Por conflictos violentos se considera a aquellos casos que implican movimientos sociales o tienen un alto potencial de conflictividad social, por la calidad o número de los agraviados, alcance, modo, tiempo o lugar de las afectaciones, así como el conjunto de autoridades involucradas.

**a) (Recomendaciones – Quejas 2021 y enero a marzo de 2022)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACCIONES AFIRMATIVAS:** | **DERECHO DESCA** | **FUNDAMENTO** | **RESULTADO OBTENIDO** |
| **Recomendación 17/2021**Sobre las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito y residencia, vivienda adecuada y movilidad, en agravio de los residentes del Distrito Urbano Mismaloya en Tonalá, Jalisco, por falta de vialidades efectivas y libres de peaje para acceder a sus viviendas. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Aceptada** |
| **Recomendación 7/2022**Sobre las violaciones al derecho al medio ambiente sano, derecho al agua, a la vivienda adecuada, y a la salud, motivadas por actividades extractivas en el municipio de La Colorada, Sonora. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Aceptada** |
| **Recomendación 18/2022**Sobre las violaciones a los derechos humanos al medio ambiente sano, agua y saneamiento y vivienda adecuada, por la invasión, desmonte y relleno de las áreas naturales protegidas estatales y sitios Ramsar humedales de montaña “La Kisst” y “María Eugenia”, en agravio de los habitantes de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Aceptada** |
| **CNDH/6/2021/3589/Q**Suspensión del suministro eléctrico en la localidad de San Rafael, en el Municipio de las Margaritas, Chiapas, desde octubre de 2020, sin que a la fecha se haya restablecido dicho servicio público vital, afectando particularmente a los menores de edad, quienes estarían impedidos de asistir a clases mediante modalidades a distancia. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Resuelto durante el trámite** |
| **CNDH/6/2021/7807/Q**35 familias del paraje Copalhuacán en San Salvador Cuauhtenco, Milpa Alta, desde 2014 recibían abastecimiento eléctrico a partir de un solo servicio, cuyo pago se verificaba de manera prorrateaba. A mediados de 2021 la Comisión Federal de Electricidad dio de baja el suministro común pese a haber cubierto los usuarios un adeudo de $47,675.00 pesos 00/100 M.N, por lo cual solicitaron la reinstalación del servicio y, en su caso, la individualización de los contratos. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Resuelto durante el trámite** |
| **CNDH/6/2021/10556/R**Irregularidades en el cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas y el correspondiente al municipio de San Cristóbal de las Casas, derivado del desplazamiento y deterioro de las zonas con uso de suelo de conservación, en infracción al plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio, emitido por el Gobierno Estatal, en agravio de la calidad de vida de los residentes de esa demarcación. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **Remisión a organismo estatal de protección** |
| **CNDH/6/2021/8659/Q**Afectaciones a viviendas en las colonias Bosques de Viena y Polonia, al igual que Sección Sexta de Héroes de Tecámac, en el municipio de Tecámac, en el Estado de México, como resultado de la ampliación de la autopista México-Pachuca por la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”. | Derecho humano a la vivienda adecuada | Artículos 11, párrafo I, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 11 del Protocolo de San Salvador, 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como convenciones internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 14.2 inciso h), la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5 inciso e) fracción III), los Derechos del Niño (artículo 27), al igual que Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | **En trámite. Se solicitó a autoridades federales involucradas evidencias de cumplimiento a mesas de trabajo, para corroborar los trabajos e indemnizaciones acordadas con agraviados.** |

**b) Preocupaciones**

El principal obstáculo institucional en casos relativos a vivienda en contextos de conflictiva social radica en la ausencia de medidas, protocolos o mecanismos de evaluación del impacto social, por parte de las autoridades, respecto de obras o actividades lesivas a los derechos humanos, sumado a la falta de instancias especializadas en el ámbito gubernamental para atender dichos conflictos.

Respecto de casos relativos a pueblos y comunidades originarios, poblaciones con un rango elevado de marginación económica o asentamientos humanos irregulares o en proceso de regularización, se observa una falta de sensibilización y capacitación por parte de los agentes públicos, lo cual no sólo deviene en prácticas o acciones discriminatorias, sino en falta de perspectiva social o de derechos humanos en la atención de los conflictos.

De igual manera, particularmente en casos de desarrollo urbano y su vinculación con servicios urbanos, calidad de vida y protección al ambiente, se advierte un importante número de irregularidades en procedimientos administrativos de autorización, expedición de permisos, licencias o concesiones, los cuales evidencian falta de capacitación y apego a la legalidad por parte de las autoridades responsables, además de corrupción.

**c) Informes o artículos publicados**

* **Articulo:** *“Autoproducción de vivienda adecuada en México, 2021”;* [*https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686522/V4-Autoproduccio\_n\_de\_Vivienda\_Adecuada\_en\_Me\_xico\_Editado\_F-comprimido\_\_1\_.pdf*](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686522/V4-Autoproduccio_n_de_Vivienda_Adecuada_en_Me_xico_Editado_F-comprimido__1_.pdf)
* **Articulo:** “*La insuficiencia de viviendas dignas y decorosas, publicado el 24 de agosto de 2021, por México Social, la cuestión social en México”;* [*https://www.mexicosocial.org/la-insuficiencia-de-viviendas-dignas-y-decorosas/*](https://www.mexicosocial.org/la-insuficiencia-de-viviendas-dignas-y-decorosas/)